

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala, el Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente del Estado y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, corresponde a la Asamblea aprobar las modificaciones que amplíen o disminuyan el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2017, para su aprobación correspondiente, con el propósito de contar con las previsiones financieras que permitan el funcionamiento institucional y la ejecución de su Plan Operativo Anual.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas a través del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 11-2017, de fecha 18 de agosto de 2017 aprueba la ampliación del presupuesto de funcionamiento del CES, por la suma de Siete millones de quetzales (Q7,000,000.00); así mismo, la estimación de intereses bancarios por percibir por la suma de Quince mil quetzales (Q 15,000.00), derivado de la ampliación presupuestaria.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, en el Artículo 23, **RESUELVE APROBAR:**

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 11, establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos. La ampliación al presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social de Guatemala es de Siete millones quince mil quetzales (Q7,015,000.00), financiado por la fuente de financiamiento "11 Ingresos Corrientes" y 31 "Ingresos propios".

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO
PRESUPUESTO 2017
(Expresado en Quetzales)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEPTO	MONTO
15	1	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,015,000.00
			Rentas de la Propiedad	
			Intereses	15,000.00
16	2	10	Transferencias Corrientes	
			Del Sector Público	
			De la Administración Central	7,000,000.00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,015,000.00

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE
PRESUPUESTO 2017
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	MONTO
15.1.31	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,015,000.00
		Ingresos propios	15,000.00
16.2.10	11	Ingresos Corrientes	7,000,000.00

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 12 establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. La ampliación al presupuesto de egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala es de Siete millones de quetzales (Q7,000,000.00) de la fuente de financiamiento 11 y quince mil quetzales (Q.15,000.0) de la fuente 31, el cual cubrirá el funcionamiento básico para el tercer cuatrimestre del año y permitirá dar cumplimiento a los establecido en el plan operativo anual para el presente ejercicio fiscal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2017
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,015,000.00	
GESTIÓN SOBRES ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	7,015,000.00	
Dirección y Coordinación	750,827.00	10.70%
Servicios de Auditoría	293,089.00	4.18%
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	2,862,908.00	40.81%
Servicios de Administración y Finanzas	3,108,176.00	44.31%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	7,015,000.00	100.00%

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, es distribuido en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de edificios, suministros de oficina, equipo de oficina, pasivos laborales, gastos de fiscalización, entre otros.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO. La clasificación de los egresos por grupo de gasto, constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 4
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
PRESUPUESTO 2017
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	MONTO	%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,015,000.00	
	GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	7,015,000.00	
000	Servicios Personales	2,868,231.00	40.89%
100	Servicios No Personales	2,403,160.00	34.26%
200	Materiales y Suministros	419,979.00	5.99%
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	480,000.00	6.84%
400	Transferencias Corrientes	843,630.00	12.02%
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	7,015,000.00	100.00%

PUBLICACIONES VARIAS**CES****CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE GUATEMALA****RESOLUCIÓN NÚMERO 2-2017**

30 de agosto de 2017

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala, el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una Institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica.

ARTÍCULO 3. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Técnica a través de la Sección de Presupuesto del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución empieza a regir inmediatamente. Las operaciones que se deriven de la presente aprobación presupuestaria surten efectos para el ejercicio fiscal 2017.

Lic. Erwin Eduardo Andrade Juárez
Presidente en Funciones CES



Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico CES

